

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, catorce de diciembre de dos mil veintiuno

Los documentos allegados sirven de recaudo y prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 422 del Código General del Proceso, y 129 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), por lo cual este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de los menores LDHA y JSHA, representados legalmente por SONIA VIVIANA ALVARADO CHAVARRO identificada con CC. 1.080.933.100, en contra del señor JOSE RICARDO HERNANDEZ GOMEZ identificado con CC. 1.013.581.421, por los siguientes valores:

Año	Concepto	Valor	No. Meses	Total	Abonos	Resta
2016	Enero a Diciembre	213.540	12	2.562.480	334.200	2.228.280
2017	Enero a Diciembre	225.819	12	2.709.828	1.803.400	906.428
2018	Enero a Diciembre	235.055	12	2.820.660	1.660.000	1.160.660
2019	Enero a Diciembre	242.529	12	2.910.348	1.200.000	1.710.348
2020	Enero a Diciembre	251.745	12	3.020.940	800.000	2.220.940
2021	Enero a Noviembre	255.798	11	2.813.778	2.000.000	813.778
						9.040.434

Para un total de NUEVE MILLONES CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$9.040.434=) M/L, más las cuotas que se causen durante el presente trámite y los intereses legales a la tasa de 0.5% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Sobre costas e intereses se resolverá en su oportunidad legal.

SEGUNDO: Notifíquese al ejecutado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020. Póngasele en conocimiento que dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación para cancelar lo adeudado, en su defecto se conceden cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db3323fb2b47c53d4c767c64c0e80bba6481ca6f2ae27978506068b23eec75cd**

Documento generado en 15/12/2021 10:26:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>